



Fecha: 30 de septiembre de 2014

Ntra. Ref.:

201407300002403/FQH/MDCG/mect

Su Ref.:

Asunto: Proyecto investigación 2014/20

Autorización 2014

Destinatario:

ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA

Oficina de Coordinación de la Investigación

Avda. Américo Vespucio, s/n -Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Vista la solicitud de la Oficina de Coordinación de la Investigación, con registro de entrada nº 2014107300002403 de 15 de septiembre de 2014, relativa al proyecto de investigación 2014/20.

Visto el informe favorable a modo provisional de la Comisión de Trabajo de Investigación del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

En virtud de la *Ley 8/1999 de 27 de octubre, del Espacio Natural Doñana*; del *Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada*; de la *Ley 91/78 de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana*, del *Decreto 48/2004 de 10 febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana*, de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* que deroga y sustituye la *Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*; de la *Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres*, del *Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Natural de Doñana*, del *Real Decreto 1803/99 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales*, de la *Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y del *Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos*, El Director del Espacio Natural de Doñana RESUELVE:

AUTORIZAR a los investigadores que se citan a continuación a transitar por el Espacio Natural de Doñana para realizar las actividades relacionadas con el Proyecto 20/2014: Alteraciones Geoquímicas en Suelos Afectados por el Fuego (GEOFIRE), siguiendo las instrucciones del personal responsable en la materia del Espacio Natural de Doñana y la Estación Biológica de Doñana".

Titulares:

Investigador principal:

José Antonio González Pérez

DNI/Pasaporte: 42060754-X



Participantes

Jordán López	Antonio	DNI/Pasaporte: 27322608-B
Martínez Zavala	Lorena	DNI/Pasaporte: 44030302-E
de la Rosa Arranz	José María	DNI/Pasaporte: 48855447-C
Jiménez Morillo	Nicasio Tomás	DNI/Pasaporte: 15411168-H
Clemente Salas	Luis	DNI/Pasaporte: 27862727-K

Vehículo/s:

- 3472 BDH, Land Rover, Defender, Todoterreno blanco.
- 0741 FLH, Toyota, Land Cruiser, Todoterreno, Beig.

Área de estudio:

Espacio Natural de Doñana

Periodo de vigencia: hasta el día 30 de noviembre de 2014

La presente autorización tiene carácter PROVISIONAL, adquiriendo el carácter de DEFINITIVA tras informe favorable, en su caso, de la Comisión de Trabajo de Investigación del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana. En caso de informe desfavorable ésta autorización podrá ser revocada.

Número máximo de personas autorizadas por día: 6

Número máximo de vehículos por día: 2

TOMA DE MUESTRAS

<u>Material</u>	<u>Total muestras</u>	<u>Muestras/año</u>	<u>Lugar</u>	<u>Periodicidad</u>
Suelo	40 (0-5 cm; ~ 250g por muestra)	40 (0-5 cm; ~ 250g por muestra)	END	Una única vez

CONDICIONES GENERALES:

1. Esta autorización es válida exclusivamente para la realización de los trabajos de investigación que la motivan. No está permitido su uso para transitar por el Espacio Natural de Doñana por motivos diferentes a los reseñados en la misma.
2. En caso de tener que transitar de noche, o de alguna otra circunstancia especial de los muestreos, debe avisarse con antelación al Área de Conservación y/o a la Central de Comunicaciones del Centro Administrativo El Acebuche, que está operativa las 24 horas del día (Tfnos. 959.439627, 959.439626).
3. Los titulares deberán informar a la Oficina de la Coordinación de la Investigación, que a su vez informará a la Administración del Espacio Natural de Doñana, en caso de que en el transcurso del año se necesiten ayudantes temporales, proporcionando el nombre y el DNI de cada uno, aunque siempre deberán ir acompañados por un titular.
4. El personal adscrito a los proyectos de investigación que vayan a solicitar entrada o pernocta en la Reserva Biológica de Doñana deberá hacerlo, con al menos dos días de antelación, a través de la siguiente dirección: <http://www.ebd.csic.es/website1/Reserva/Permisosgrupo.aspx>.
5. Deberá transitarse en todo momento por caminos ya establecidos y que no presenten restricciones de paso, sin que se puedan abrir nuevos caminos o rodadas en ningún caso.
6. Atender las indicaciones que sean realizadas por Agentes de Medio Ambiente y Celadores Forestales de la zona afectada.
7. Los titulares deberán informarse sobre la existencia de zonas de cría y/o áreas sensibles,

respetando los caminos cortados temporalmente por estas causas. En caso de duda deberán dirigirse al Área de Conservación y/o Vigilancia del Espacio Natural Doñana y al personal de la Estación Biológica de Doñana cuando el área de estudio incluya la Reserva Biológica.

8. En caso de tener que acceder andando a lagunas, marismas u otras zonas húmedas se evitará en lo posible el pisoteo del fondo y la remoción de vegetación acuática, permaneciendo en el borde siempre que sea posible y realizando los muestreos en las zonas más periféricas y menos sensibles.

9. Para evitar la propagación de especies exóticas invasoras, principalmente acuáticas como el helecho *Azolla filiculoides*, los titulares deben lavar el material de campo y calzado utilizado en los muestreos de cada localidad o laguna antes de prospectar la siguiente.

10. Teniendo en cuenta que la circulación por la marisma queda cerrada de forma total o parcial entre los meses de Octubre y Junio aproximadamente, dependiendo del grado de encharcamiento que presente, los titulares deberán dirigirse en esta época del año al personal del Área de Conservación y/o Vigilancia del Espacio Natural de Doñana, para informarse de las condiciones de tránsito en cada momento.

11. La Administración del Espacio Natural podrá imponer, a instancia propia o de la Estación Biológica de Doñana, nuevas condiciones o modificar las ya establecidas; así como determinar cuantas limitaciones considere pertinentes, incluyendo la prohibición de acceso a zonas concretas, o la retirada de la autorización.

12. Todos los artilugios y marcas instalados en el área de estudio deberán ser retirados al finalizar el trabajo de campo.

13. La Dirección del Espacio Natural Doñana regulará la realización de fotografías, videos y filmaciones de carácter comercial.

14. Esta autorización no exime al solicitante de proveerse de todas aquellas autorizaciones o permisos que sean exigibles por otros organismos de la administración en atención a la normativa vigente, y por los titulares de los terrenos que pudieran verse afectados.

15. La presente autorización no exime del cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente en materia de circulación de vehículos y seguros del automóvil. En caso de incumplimiento de dicha normativa, la presente autorización carecerá de validez.

OBSERVACIONES:

Se adjuntan:

- Normas Generales de Tránsito en el Parque Nacional de Doñana.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) cabe la interposición de recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.



Doñana, 30 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Fdo.: Juan Pedro Castellano Dominguez